



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Nro. 035-2017-ANA-AAA.TIT-ALA.RM

Puno, 22 de marzo 2017

VISTO:

El expediente administrativo tramitado ante la Administración Local de Agua Ramis, ingresado con C.U.T. N° 33827-2017, presentado por el señor Adolfo Nicolás Hanco Puraca, alcalde de la Municipalidad Distrital de San Juan de Salinas, sobre Acreditación de Disponibilidad Hídrica Superficial con Fines Poblacionales para el proyecto "Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Abastecimiento de Agua Potable y Tratamiento de Excretas en las Localidades de Carpani, Central Pajchani y Accopata, Distrito de San Juan de Salinas, Provincia de Azángaro, Puno", y;

CONSIDERANDO:

Que, según establece el artículo 15°, numeral 7° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones la de otorgar, modificar y extinguir previo estudio técnico, derechos de uso de agua, en concordancia con el artículo 2° del D.S. N° 022-2016-MINAGRI, que la Administración Local del Agua, en adelante ALA, otorga la acreditación de la disponibilidad hídrica para los proyectos señalados en el artículo 1° del citado Decreto Supremo;

Que, el Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, publicada el 27.12.2014, que Modifica el Decreto Supremo N° 001-2010-AG Reglamento de la Ley N° 29338 Ley de Recursos Hídricos, respecto a los artículos 65°, numeral 65.3, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85 y 86; establece en su artículo 79°, que los procedimientos del otorgamiento de Licencia de Uso de Agua, son los siguientes: a) Autorización de ejecución de estudios de disponibilidad hídrica, **b) Acreditación de disponibilidad hídrica**, y c) Autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico;

Que, el artículo 81° de la citada norma modificatoria, refiere que la Acreditación de disponibilidad hídrica, certifica la existencia de recursos hídricos en cantidad, oportunidad y calidad apropiadas para un determinado proyecto en un punto de interés; se puede obtener alternativamente mediante: a) Resolución de Aprobación de la Disponibilidad Hídrica; y b) Opinión Técnica Favorable a la Disponibilidad Hídrica contenida en el Instrumento de Gestión Ambiental (IGA), la acreditación de disponibilidad hídrica tiene un plazo de vigencia de dos (02) años, no faculta a usar el agua ni ejecutar obras y no es exclusiva ni excluyente. Puede ser otorgada a más de un peticionario, respecto de una misma fuente, únicamente en los siguientes casos: a) Se demuestre disponibilidad adicional de recursos hídricos para el nuevo proyecto, b) El nuevo proyecto sea de la misma clase y tipo de uso de agua de aquel para el que se otorgó previamente la acreditación de disponibilidad hídrica. Por su parte el artículo 2° del D.S. N° 022-2016-MINAGRI establece, que la Administración Local del Agua, en adelante ALA, otorga la acreditación de la disponibilidad hídrica para los proyectos señalados en el artículo 1° del citado Decreto Supremo, el pronunciamiento sobre la solicitud de acreditación de la disponibilidad hídrica se otorga en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles;

Que, la Resolución Jefatural N°007-2015-ANA, que aprueba el "Reglamento de Procedimientos Administrativos para el otorgamiento de derechos de uso de agua y de Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua", establece en su artículo 12° sobre la disponibilidad hídrica del estudio de aprovechamiento hídrico se acredita con alguna de las formas siguientes: **a)** Resolución de acreditación de disponibilidad hídrica, **b)** Opinión Técnica favorable a la disponibilidad hídrica contenida en el Instrumento de Gestión Ambiental;

Que, en este contexto, el administrado ha elaborado el proyecto "Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Abastecimiento de Agua Potable y Tratamiento de Excretas en las Localidades de Carpani, Central Pajchani y Accopata, Distrito de San Juan de Salinas, Provincia de Azángaro, Puno", para estos fines, cumple con anexar los documentos que lo facultan a recurrir en nombre de la Municipalidad Distrital de San Juan de Salinas, a folios 02 copia de la Credencial otorgada por el Jurado Electoral Especial de Azángaro que lo acredita como Alcalde Distrital, a folios 03 copia de Documento Nacional de Identidad del peticionante, a folios 04 a 25 Memoria Descriptiva para la Acreditación de Disponibilidad Hídrica para fuentes de agua superficiales Formato N° 07, anexando los mapas





"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

correspondientes, a folios 26 a 27 copia de control de calidad de agua, a folios 29 a 30, obran los correspondientes comprobantes de pago por derechos de trámite y de verificación técnica de campo; a folios 33 a 36 obra la Notificación N° 079-2017-ANA-AAA-TIT.ALA.RM.- y el Acta de Verificación Técnica de Campo del 13.03.2017, realizado por la Administración Local de Agua Ramis, en la que se ha verificado las fuentes de agua, precisando su ubicación, con sus respectivas coordenadas UTM y aforo de caudal, no existiendo observaciones de carácter técnico ni oposiciones en dicha diligencia, y en razón de obrar en el expediente administrativo copias simples de los anexos, es de aplicación el Principio de Presunción de Veracidad, contenido en el artículo IV, numeral 1.7 del Título Preliminar de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, visto el expediente administrativo por la Administración Local de Agua Ramis, ha emitido el Informe Técnico N° 003-2017-ANA-ALA.RM/JRAM, de fecha 20.03.2017, el cual fluye a folios 34 a 40, recomendando: **a)** Acreditar la disponibilidad hídrica superficial, para el proyecto "Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Abastecimiento de Agua Potable y Tratamiento de Excretas en las Localidades de Carpani, Central Pajchani y Accopata, Distrito de San Juan de Salinas, Provincia de Azángaro, Puno", peticionada por la Municipalidad Distrital de San Juan de Salinas, con una disponibilidad hídrica superficial de un caudal de **0.81** litros por segundo, equivalente a un volumen anual de **25 544 m³**, proveniente de los manantiales Uma Misti 1 y 2, Central Pajchani, Pajchani, Surichita, Chanca y Pucara respectivamente; **b)** Acreditar la disponibilidad hídrica por un plazo máximo de dos (02) años; **c)** Precisar, que la presente acreditación de disponibilidad hídrica, no autoriza la ejecución de obras ni la utilización del recurso hídrico. Siendo necesario para ello que los beneficiarios tramiten la autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico, cumpliendo los requisitos exigidos conforme al Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y de Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, según Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA; **d)** Disponer, que el titular del presente estudio deberá de considerar la implementación de una estructura de control y medición de caudales en las fuentes de agua superficiales y subterránea, para la etapa de la autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico;

Estando conforme, con las facultades conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2010-AG; y la Resolución Jefatural N° 337-2015-ANA; esta Administración Local de Agua Ramis;

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Acreditar, la disponibilidad hídrica superficial, para el proyecto "Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Abastecimiento de Agua Potable y Tratamiento de Excretas en las Localidades de Carpani, Central Pajchani y Accopata, Distrito de San Juan de Salinas, Provincia de Azángaro, Puno", a favor de la Municipalidad Distrital de San Juan de Salinas, con una disponibilidad hídrica superficial de un caudal de **0.81** litros por segundo, equivalente a un volumen anual de **25 544 m³**, proveniente de los manantiales Uma Misti 1 y 2, Central Pajchani, Pajchani, Surichita, Chanca y Pucara respectivamente, según las características técnicas contenidas en el Informe Técnico N° 003-2017-ANA-ALA.RM/JRAM, que forma parte del expediente administrativo:

N°	Fuente de Agua		Ubicación de la Fuente de Agua - Captación								
	Tipo	Nombre	Política			Hidrográfica		Geográfica			
			Dpto	Provincia	Distrito	Cuenca	Unidad Hidrográfica	Datum	Zona	Proyección UTM, Datum Horizontal	
										Este (m)	Norte (m)
1	Manantial	Uma Misti 1	Puno	Azángaro	San Juan de Salinas	Azángaro	UH-019	WGS84	19 Sur	382,034	8,334,807
2	Manantial	Uma Misti 2	Puno	Azángaro	San Juan de Salinas	Azángaro	UH-019	WGS84	19 Sur	382,028	8,334,795
3	Manantial	Central Pajchani	Puno	Azángaro	San Juan de Salinas	Azángaro	UH-019	WGS84	19 Sur	380,745	8,338,274
4	Manantial	Pajchani	Puno	Azángaro	San Juan de Salinas	Azángaro	UH-019	WGS84	19 Sur	379,754	8,338,482
5	Manantial	Surichita	Puno	Azángaro	San Juan de Salinas	Azángaro	UH-019	WGS84	19 Sur	380,335	8,338,365
6	Manantial	Chanca	Puno	Azángaro	San Juan de Salinas	Azángaro	UH-019	WGS84	19 Sur	381,973	8,335,229
7	Manantial	Pucara	Puno	Azángaro	San Juan de Salinas	Azángaro	UH-019	WGS84	19 Sur	382,212	8,335,642





"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Fuente de Agua		Caudal y Volumen Mensual Requerido												Volumen Anual (m3)
Tipo	Nombre	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	
Manantial	Uma Misti 1	0.17	0.17	0.17	0.17	0.17	0.17	0.17	0.17	0.17	0.17	0.17	0.17	
		455.33	411.26	455.33	440.64	455.33	440.64	455.33	455.33	440.64	455.33	440.64	455.33	5361
Manantial	Uma Misti 2	0.19	0.19	0.19	0.19	0.19	0.19	0.19	0.19	0.19	0.19	0.19	0.19	
		508.90	456.65	508.90	492.48	508.90	492.48	508.90	508.90	492.48	508.90	492.48	508.90	5992
TOTAL REQUERIDO		0.36	0.36	0.36	0.36	0.36	0.36	0.36	0.36	0.36	0.36	0.36	0.36	
		964.22	870.91	964.22	933.12	964.22	933.12	964.22	964.22	933.12	964.22	933.12	964.22	11353

Manantial	Central Pajchani	0.20	0.20	0.20	0.20	0.20	0.20	0.20	0.20	0.20	0.20	0.20	0.20	
		535.68	483.84	535.68	518.40	535.68	518.40	535.68	535.68	518.40	535.68	518.40	535.68	6307

Manantial	Surichita	0.12	0.12	0.12	0.12	0.12	0.12	0.12	0.12	0.12	0.12	0.12	0.12	
		321.41	290.30	321.41	311.04	321.41	311.04	321.41	321.41	311.04	321.41	311.04	321.41	3784
Manantial	Pajchani	0.10	0.10	0.10	0.10	0.10	0.10	0.10	0.10	0.10	0.10	0.10	0.10	
		267.84	241.92	267.84	259.20	267.84	259.20	267.84	267.84	259.20	267.84	259.20	267.84	3154
TOTAL REQUERIDO		0.22	0.22	0.22	0.22	0.22	0.22	0.22	0.22	0.22	0.22	0.22	0.22	
		589.25	532.22	589.25	570.24	589.25	570.24	589.25	589.25	570.24	589.25	570.24	589.25	6938

Manantial	Chanca	0.01	0.01	0.01	0.01	0.01	0.01	0.01	0.01	0.01	0.01	0.01	0.01	
		26.78	24.19	26.78	25.92	26.78	25.92	26.78	26.78	25.92	26.78	25.92	26.78	315

Manantial	Pucara	0.02	0.02	0.02	0.02	0.02	0.02	0.02	0.02	0.02	0.02	0.02	0.02	
		53.57	48.38	53.57	51.84	53.57	51.84	53.57	53.57	51.84	53.57	51.84	53.57	631

ARTICULO 2°.- Precisar que la presente Resolución tiene un plazo de vigencia de dos (02) años, contados a partir de notificada la presente Resolución.

ARTICULO 3°.- Precisar que la Resolución de Acreditación de la Disponibilidad Hídrica, no autoriza la ejecución de obras, ni la utilización del recurso hídrico; la ejecución de obras de aprovechamiento hídrico se otorga a solicitud de parte y de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA.

ARTICULO 4°.- Disponer que el administrado, para la autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico, deberá prever la implementación de estructura de control y medición de caudales en la fuente de agua.

ARTICULO 5°.- Remítase copia de la presente Resolución a la Unidad del Sistema Nacional de Información de Recursos Hídricos, a la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos (RADA) de la Autoridad Administrativa del Agua XIV Titicaca, y notificar al administrado, con las formalidades de ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



Ministerio de Agricultura y Riego
Autoridad Nacional del Agua
Administración Local de Agua Ramis
ING. Jaime David Quispe Huancuni
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA
C.I.P. 84998